

en diversas épocas presentando como fundamentos de las invasiones que México ha sufrido. ¿Pueden estos supuestos motivos servir de razón para ellas ante la ley internacional y los tratados?

No es hoy la primera ocasión en que los Estados Unidos han pretendido asumir el derecho de invadir á México, alegando para ello la impotencia en que han dicho que está la República para cumplir sus deberes internacionales: desde ántes del tratado de 1848 y cuando estaba vigente el art. 33 del de 1831, se alegaba que este artículo imponía á cada uno de los dos países el deber de impedir por la fuerza toda incursión hostil de indios del territorio del uno hácia el del otro respectivamente, y que si México no podía por su parte cumplir con esa estipulación, los Estados Unidos para llenarla, tenían el derecho de invadir el territorio mexicano en persecución de los indios.

Aunque después de aquella época ese art. 33 fué derogado y el art. 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo impuso solamente sobre los Estados Unidos el deber de impedir las invasiones de indios en ambas fronteras, y aunque, en fin, el art. 2.º del tratado de 30 de Diciembre de 1853, derogó á aquel dos artículos, todavía hoy se hacen contra México los mismos argumentos, como si estuviera vigente el fundamento legal en que se pretendió apoyarlos. En la orden de 1.º de Junio pasado, del departamento de guerra, se encuentran estas palabras: . . . . . "Asimismo informará á dichas autoridades (las de la frontera) que si el Gobierno de México sigue descuidando el deber que

tiene de impedir estos agravios (los de las incursiones de merodeadores), este gobierno tomará sobre sí tal deber; y si las circunstancias lo hicieren necesario, hará que nuestras fuerzas pasen la frontera mexicana."

Las bases en que descansan esas argumentaciones son por completo falsas. El art. 33 del tratado de 1831, si bien imponía á México el deber de reprimir las incursiones de indios, nunca dió á los Estados Unidos el derecho de invadir su territorio cuando ese deber se descuidara, y lejos de esto, el contexto del tratado demuestra que ambas naciones se reservaron de un modo absoluto todos sus derechos territoriales sin comprometerlos en manera alguna. Hay en él, además, cláusulas explícitas que previenen que ni el descuido de ese deber, ni la falta de cumplimiento de alguna estipulación, autoricen nunca actos agresivos ú hostiles entre los dos países: el art. 34, fracción 3.ª del mismo tratado, que dispone que la infracción ó violación de uno de sus artículos no autoriza ninguna represalia, ningún acto agresivo á la otra nación, sino que obliga á la ofendida á presentar una relación de las injurias ó daños para pedir á la ofensora la satisfacción conveniente, sin que pueda apelar á actos hostiles ó agresivos, sino cuando ésta no se diere, es la prueba más completa de que los Estados Unidos no han tenido el derecho que reclaman.

Y si esta observación no tiene réplica, refiriéndose á la época en que estuvo en vigor el art. 33 citado, cuando ella se aplica, ó al tiempo en que

el *derecho* era de México y el *deber* de los Estados-Unidos, ó à las actuales circunstancias en que el expresado artículo está expresamente derogado, la misma observacion adquiere un grado de evidencia verdaderamente incontrovertible. Si además se tiene presente que el art. 21 del tratado de 2 de Febrero de 1848, corroborando el precepto del 34, fraccion 3.<sup>a</sup> del de 1831, expresamente prohíbe que en caso de diferencia ó desacuerdo entre los dos gobiernos "se apele á represalia, agresion ú hostilidad de ningun género," hasta no agotar los medios pacíficos y racionales de que habla, se acabará de comprender que lo que los Estados-Unidos han invocado como un derecho tomado sobre sí el *deber* que á su juicio México no puede cumplir, no es en último análisis más que una clara violacion de los tratados.

Juzgado ese pretendido derecho á la luz de la ley internacional, no aparece ménos infundado. La soberanía de las naciones es incompatible con la invasion arbitraria de su territorio por otra potencia, y el derecho que los Estados-Unidos pretenden tener, equivaldria à reconocer que cada nacion lo tenia para invadir ú ocupar el territorio de la vecina sin más trabajo que el aparentar la necesidad de hacerlo así, que el pretextar que la nacion limítrofe no podia ò no queria cumplir sus deberes internacionales. Ese derecho llegaria á convertirse en una amenaza constante para la soberanía é independencia de las naciones: seria la negacion de todas las reglas de justicia que gobiernan á los países civilizados. Desde el momento en que ese

derecho se reconociera, la independencia de las naciones quedaria á merced del capricho ó de la audacia de las más fuertes.

Tampoco es cierto el hecho en que se funda la teoría que ha querido aplicarse á México, á saber: su impotencia para reprimir las incursiones de merodeadores é indios. Mucho se podria decir sobre esta materia, consultando desde su origen la historia de las sangrientas correrías de los salvajes, asignándoles su causa histórica, refiriendo cómo aun bajo el compromiso del art. 11 del tratado de Guadalupe, por el descuido de la frontera americana, esos indios llegaron hasta los Estados centrales de la República, teniendo ésta que emplear sus tropas para rechazarlos y arrojarlos de su suelo; manifestando, en fin, cómo durante la guerra del Sur, los Estados-Unidos no solo abandonaron su frontera, sino hasta las reservas de los indios: todo esto serviria para acreditar que los Estados-Unidos no tienen justicia para hacer à México los cargos que le hacen; pero sobre alargar demasiado esta nota, si de esas materias se ocupara, seria esto dar lugar á creer que se que ia entrar al terreno de las recriminaciones, cuando buscando una solucion satisfactoria para las dos naciones, el Gobierno mexicano se aleja con empeño de ese terreno. Para acreditar que México no ha sido impotente en la guerra de los salvajes, basta presentar las incontables campañas, la incesante persecucion que ha hecho á esos enemigos de la civilizacion; y para no hablar de los tiempos y sucesos pasados y solo demostrar que hoy tiene poder y voluntad de reprimi-

mir las incursiones, ó de indios ó de merodeadores, dos hechos hablan más alto que todas sus palabras: el establecimiento de fuerzas bastantes en la frontera para cuidar tanto como en su situación actual es posible, y el envío de un Ministro á Washington para proponer las medidas convenientes al arreglo de las dificultades pendientes.

En varias ocasiones se ha alegado que los ciudadanos mexicanos estimulan y favorecen los crímenes que en la frontera se cometen, siendo así los cómplices de los merodeadores y de los indios; se ha asegurado también que las autoridades locales mexicanas, participan de esa complicidad, y en esas injuriosas aserciones contra la República, se ha pretendido encontrar la justificación de las invasiones que se han hecho en territorio mexicano. Tal razón es todavía más infundada que las anteriores. El art. 34, fracción 2.<sup>a</sup> del tratado de 1831, que se ha copiado en otra parte de esta nota, persuade de que no es lícito hacer esas invasiones, invocando tal pretexto. Y todo el tratado de extradición, de 11 de Diciembre de 1861, desde su primera hasta su última palabra, es la demostración más completa de que ninguna de las dos naciones ha consentido perder sus derechos territoriales, permitiendo que se invada su territorio para perseguir y castigar merodeadores y recobrar la propiedad robada: las invasiones que en este motivo se fundan están completamente reprobadas por los tratados, y no es necesario demostrar que la ley de las naciones las condena igualmente.

Las protestas que en diversas ocasiones también

se han hecho por jefes americanos de que al entrar al territorio mexicano á perseguir y castigar criminales no se viene á hostilizar á la República, tampoco satisfacen á la honra de ésta, ni á sus derechos. El acto de la invasión, constituye por sí, una ofensa que reagrababa la circunstancia de ejercer jurisdicción en territorio extranjero, contra la voluntad de su soberano, y ningunas manifestaciones de amistad son bastantes á desnaturalizar esos hechos, presentándolos como lícitos ante la ley internacional. Esas invasiones, desde que se hacen por la fuerza, están condenadas por el derecho de gentes, y México no puede verlas, sino como ofensas, por más que se proteste que no lo son. Por lo demás, invasiones ha sufrido la República, como la de Abril pasado, en que se vino, no á perseguir, sino á proteger criminales, en que ni esas protestas son posibles.

Las superficiales indicaciones que preceden sobre los motivos que se han invocado por los Estados-Unidos para estar invadiendo el territorio mexicano, bastan á patentizar la justicia que asiste á México en oponerse á tales invasiones, estimándolas como ofensas. Esas indicaciones pudieran ampliamente desarrollarse para vigorizar la fuerza de los razonamientos en que se fundan, para reivindicar la autoridad de los principios internacionales que las sostienen; pero esta tarea es inútil desde el momento en que el gobierno de los Estados-Unidos ha aceptado los mismos principios, y supuesta la conformidad de opiniones de ambos gobier-

nos sobre ellos, está de sobra todo lo que sobre esto pudiera decirse.

El día 7 del próximo pasado Julio, el Ministro de los Estados-Unidos presentó por orden de su Gobierno una reclamacion contra México, á virtud de haber sido invadido el territorio americano por una fuerza mexicana que pasó la frontera en persecucion de la partida acaudillada por Pedro Valdez. Por instrucciones del departamento de Estado, aquel Ministro dejó en esta secretaría copia de la nota del H. Secretario de Estado á Mr. Foster, de 21 de Junio anterior, en la que se ordena que se haga esa reclamacion. Dice en la expresada nota Mr. Evarts que la entrada de tropas mexicanas al territorio de los Estados-Unidos, "es una violacion de éste, que se debe reclamar sin pérdida de tiempo;" agrega que "aunque no es probable que esa invasion se haya hecho por orden del Gobierno mexicano, es sin embargo una grave violacion de la ley internacional, que no debe tolerarse ni por un momento," y concluye previniendo al Ministro que manifieste al Gobierno de México que "el de los Estados-Unidos espera con fiadamente la reprobacion de ese acto con la reparacion de sus consecuencias y el castigo de sus autores."

El actual secretario de relaciones luego que se impuso de los documentos relativos, contestó en 9 del mismo mes de Julio, que "léjcs de haber dado orden el Gobierno mexicano para invadir el territorio de los Estados-Unidos, lo habia expresamente prohibido, como podia verse en su oficio de 18 de Junio al general Treviño: que sabiendo que la

ley internacional prohíbe la entrada de tropas á territorio extranjero, sin consentimiento de su soberano, y habiendo estado proclamando y sosteniendo este principio cuando se trataba de México, no podia desconocerlo cuando á su vez lo invocaba el departamento de Estado," y agregó aun más explícitamente que "el Gobierno acepta, reconoce y hará cumplir por su parte los principios que el H. Mr. Evarts invoca en su despacho y ajustará su conducta á ellos, mirando en el paso de tropas á territorio extranjero, una invasion injustificable y condenada por la ley internacional." Ofreció, en consecuencia, mandar juzgar á los responsables de la invasion y hacer las reparaciones que en justicia se deben.

Despues de estas solemnes declaraciones hechas por los dos gobiernos, y en vista de esa conformidad de opiniones sobre los principios que rigen la materia objeto de esta nota, inútil seria empeñarse en demostrar que el paso de tropas á país extranjero sin el permiso de su Gobierno, cualquiera que sea el pretexto que se invoque, es una grave injustificable violacion de la ley internacional, como Mr. Evarts la llama, y seria preciso que las naciones soberanas no fueran iguales ante la ley internacional, para que los Estados-Unidos pudieran siquiera intentar que los preceptos de esa ley que reclaman para sí, no fueran aplicables á México. Pero México por su propia dignidad jamás consentirá en ello, y los Estados Unidos por su misma justificacion nunca lo pretenderán.

Las explícitas declaraciones del H. Secretario

Mr. Evarts sobre esos principios de la ley internacional, no dejan ya lugar à los pretextos en virtud de los que hasta hoy se ha estado invadiendo el territorio de México. Una vez aceptados y reconocidos esos principios por ambos gobiernos, tienen que obrar de acuerdo con ellos, sin apelar para observar una conducta contraria á motivos que no son en último análisis más que la negacion de los referidos principios, y así como México no ha vacilado un momento en reprobando la invasion de tropas mexicanas en territorio americano, en mandar enjuiciar á los autores de ese hecho y en ofrecer las reparaciones debidas, hoy no se puede, no se debe dudar que los Estados-Unidos obren de la misma manera que México, fundándose en los mismos principios que Mr. Evarts ha citado.

Cuando en la misma conferencia de 7 de Julio el Ministro de los Estados-Unidos dejó tambien en esta Secretaría copia del despacho del Departamento de la Guerra, de 13 de Junio, y sus anexos, en cuyos documentos consta que el presidente de los Estados-Unidos restringió al general Ord la facultad discrecional de invadir á México, no autorizándole para pasar la frontera sino en "caso grave," el Ministro de Relaciones se apresuró á manifestar en la conferencia del dia 9 al representante de la República vecina, que el Gobierno mexicano "considera esa restriccion como un reconocimiento de los derechos de México; pero que por más que ella sea de importancia, no basta para dejar ileso la autonomía de la República, supuesto que la invasion de tropas extrajeras al ter-

ritorio de una nacion amiga sin el consentimiento de su soberano, es siempre una violacion de la ley internacional.... Que en las instrucciones nuevamente comunicadas al general Ord, à pesar de sus limitaciones, se mantiene viva la orden de invadir à México "en caso grave," y el Gobierno de la República juzga que esa excepcion no está autorizada por el derecho de gentes, y que por tal motivo confiaba en la justificacion del de los Estados-Unidos para esperar que las órdenes de invadir á la República se retiraran por completo.

El Gobierno tiene que insistir con empeño en esta pretension de justicia, tanto porque aún despues de la limitacion de las instrucciones del general Ord se verificó la última invasion del teniente coronel Shafter, como porque no sabe que ellas se hayan modificado en términos que no lastimen los derechos de la República. El Gobierno presume que esa última invasion verificada en 29 de Junio, y posterior en consecuencia al despacho de Mr. Evarts à Mr. Foster, de 21 del mismo, se ha hecho sin la anuencia del gabinete de Washington, porque de otra manera seria inexplicable la contradiccion que hay entre los principios proclamados en ese despacho por el H. Secretario de Estado y la conducta del teniente coronel Shafter. Y si el no haber reprobado el gobierno de Washington en 873 la conducta del general Mac Kenzie, constituyó á juicio del gobernador Coke un precedente legal que autorizaba las invasiones á México, la vigencia de aquellas instrucciones seria una amenaza contra su soberanía, seria la negacion de los prin-

cipios de la ley internacional, profesados por el Departamento de Estado. A evitar tal peligro y las graves consecuencias que él pudiera entrañar, tienen los esfuerzos del Gobierno de la República.

Cumple éste con un alto deber al procurar de la manera más sincera y empeñosa allanar las diferencias que se presentan y conservar el estado de paz y amistad en que están los dos países, usando al efecto de representaciones y negociaciones pacíficas, y esto con tanta mayor razón, cuanto que el Gobierno de los Estados-Unidos ha hecho una profesion solemne de los principios que México ha estado sosteniendo en la defensa de su soberanía, y en virtud de los que pide la reparacion de los agravios de que se queja. Apela el Gobierno mexicano à los sentimientos de justicia del Gobierno y del pueblo de los Estados-Unidos, para esperar que los derechos de la República sean reconocidos y respetados.

Ponga vd. en conocimiento del H. Secretario de Estado el contenido de esta nota, dándole copia de ella, y trasmitiendo á esta Secretaría la contestacion que se le diere.

Protexito á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*I. L. Vallarta*.—Ciudadano encargado de negocios ad ínterin, de México en los Estados-Unidos de América.—Washington.—D. C.

## NOTAS Y DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

### NOTA DE 18 DE AGOSTO DE 1877

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

AL ENCARGADO DE

NEGOCIOS DEL INTERIOR DE MEXICO EN WASHINGTON.

A.

INVASION MAC KENZIE.

*Sr. Mariscal al Sr. Lafragua.*

Legacion Mexicana en los Estados-Unidos de América.—Núm. 140.

Nueva-York, Mayo 30 de 1873.

El dia 21 del actual, en la noche, recibí de nuestro vicecónsul en S. Antonio de Texas un telégrama, del cual acompaño copia, avisándome que el coronel Mac Kenzie con quinientos dragones habia